

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR SU **COMISIONADO PRESIDENTE EL LICENCIADO HUMBERTO RANGEL VALLEJO**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **“EL ITAIT”**, Y POR LA OTRA, LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO**, EN CALIDAD DE **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA COMO **“LA AUDITORIA”**; INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULA SIGUIENTES:

### **DECLARACIONES:**

#### **DECLARA “EL ITAIT”, QUE:**

1. Que en términos del artículo 17, fracción V, párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, para garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados el Estado contará con un organismo autónomo, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna.
2. Que, el Órgano Garante fue creado mediante el Decreto número LIX-958, de veintinueve de junio de dos mil siete, expedido por el Congreso del Estado, que contiene la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado Tamaulipas, publicada en el Periódico Oficial de la entidad, el cinco de julio de dos mil siete.

3. Que el Licenciado Humberto Rangel Vallejo acredita su personalidad con el DECRETO LXIV-71 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 2020, mediante el cual, se le designa como Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, asimismo con el Acuerdo ap06/2020, con el que se le nombra presidente y representante legal del Instituto.
4. Que cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio, en virtud de lo dispuesto en el numeral 34, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas.
5. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Abasolo, número 1002, Zona Centro, Código Postal 87000, en Victoria, Tamaulipas.

### ITAIT II. DECLARA "LA AUDITORIA":

1. Que es el Órgano Técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del Congreso del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía técnica, presupuestal y de gestión como lo enmarca el Decreto de Creación 610 expedido por el Congreso del Estado de Tamaulipas.

2. 2. Que tiene por objeto revisar la cuenta pública trimestral de las entidades sujetas a fiscalización, así como de las instituciones u oficinas que manejen recursos económicos o valores de las mismas.

2. 3. Que tiene los recursos, capacidad técnica y financiera para cumplir con las obligaciones derivadas de este convenio.

2. 4. Que el **ING. JORGE ESPINO ACANIO**, en su calidad de **AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**, cuenta con capacidad jurídica necesaria para celebrar el presente convenio y obligarse en los términos del mismo y en los de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas en su artículo 17.

5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en Calle Porfirio Díaz Nte. #1050, Colonia Hogares Modernos, C.P. 87059, Ciudad Victoria, Tamaulipas.

### III. DECLARAN “LAS PARTES”:

3.1. Es voluntad del “ITAIT” y “LA AUDITORÍA”, a quienes de manera conjunta se les podrá referir en lo sucesivo como “LAS PARTES”, conjuntar esfuerzos y acciones, así como suscribir el presente Convenio de Colaboración a fin de contribuir mutuamente en la realización y mejora de sus fines.

3.2. Que expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes.

## CLÁUSULAS

**itait**Instituto de Transparencia  
y Acceso a la Información  
de Tamaulipas.

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene como propósito la colaboración y cooperación entre las partes, para que de manera conjunta coordinen la elaboración y ejecución de diversas actividades y estrategias dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, la difusión y ejercicio del derecho a la información, la protección de datos personales, la rendición de cuentas, gobierno abierto, la gestión documental y la administración de archivos en el ámbito de sus respectivas competencias.

### SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución del objeto materia de este convenio, el “ITAIT” y el “LA AUDITORIA”, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y necesidades, así como en atención a las determinaciones internas, se comprometen en su caso a las siguientes actividades y estrategias:

- a) Organizar conjuntamente actividades de capacitación institucional especializada tales como conferencias, seminarios, simposios, talleres, cursos o cualquier otra modalidad de enseñanza, dirigidas al personal de "LAS PARTES" y al público que ambas determinen;
- b) Promover programas para difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, **la rendición de cuentas**, la protección de datos personales, la gestión documental y la adecuada administración de archivos, **así como verificar a los Entes Públicos el cumplimiento de las resoluciones emitidas por el ITAIT**;
- c) Participar en la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades del presente Convenio de Colaboración; y
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente convenio.

Instituto de Transparencia  
y Acceso a la Información  
de Tamaulipas.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los convenios específicos que "LAS PARTES" realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes y serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;
- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación;
- i) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- y
- j) Los demás que acuerden las partes.

Para el cumplimiento de ésta cláusula "LAS PARTES", someterán oportunamente a consideración, cualquier proyecto relacionado con este convenio que, de ser el caso, pueda implicar erogación de recursos por parte de dicho sujeto obligado y de acuerdo a la disposición presupuestaria.

#### **CUARTA. RESPONSABLES**

Para el cumplimiento y debida ejecución del presente convenio, así como para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, además de su suscripción, el "ITAIT" designa como responsable a la Licenciada Suheidy Sánchez, Directora Jurídica y por su parte el "LA AUDITORIA" designa como responsable a Lic. Mario Gómez de la Garza, Secretario Técnico.



Los representantes antes señalados tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Determinar y aprobar las acciones que deberán llevarse a cabo;
- b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento;
- c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados, y
- d) Las demás que acuerden las partes.

#### **QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

"LAS PARTES" por medio del presente convenio, se comprometen a dar cumplimiento al objeto aquí descrito y a los convenios específicos a que hace referencia la cláusula tercera del presente instrumento hasta su conclusión.

## **SEXTA. RELACIÓN LABORAL**

“LAS PARTES” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

## **SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

## **OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR**

“LAS PARTES” aceptan que la propiedad intelectual derivada de los trabajos realizados con motivo de este convenio, será compartida en igual porcentaje y de la misma forma ejercida, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

## **NOVENA. VIGENCIA**

Este instrumento tendrá vigencia por un año, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por períodos iguales, previa autorización de las partes y que conste por escrito en el respectivo convenio de prórroga.

## DÉCIMA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo, para lo cual se conviene desde ahora, que éstas solo serán válidas cuando se realicen por escrito y sean firmadas por las partes de común acuerdo; asimismo los asuntos que no encuentran expresamente previstos en éstas cláusulas, serán resueltos de conformidad entre las partes, y las decisiones que se tomen en dicho sentido deberán hacerse por escrito y estar debidamente firmadas por sus representantes, anexando las constancias respectivas de tales actos al presente convenio a efecto de ser consideradas partes integrantes del mismo.

**itait**Instituto de Transparencia  
y Acceso a la Información  
de Tamaulipas.

## DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus convenios específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente la totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado de común acuerdo.

SECRETARIA EJECUTIVA

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Victoria, Tamaulipas a los 11 días del mes de Noviembre, del año dos mil veinte.

**POR "EL ITAIT"**

**POR "LA AUDITORIA"**

**LIC. HUMBERTO RANGEL VALLEJO  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**MTRO. JORGE ESPINO ASCANIO  
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO**

**itait**  
Instituto de Transparencia  
y Acceso a la Información  
de Tamaulipas.

**SECRETARIA EJECUTIVA**

**LIC. LUIS ADRIÁN MENDIOLA  
PADILLA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO DEL ITAIT**

